



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MCQ-DOP-IR3-FISE-2024-01 QUE SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERÉTARO, REPRESENTADO POR:

CARGO	NOMBRE	
PRESIDENTE MUNICIPAL	L. E. MIGUEL MARTINEZ PEÑALOZA	
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS	ING. MAGDALENA BARRERA LEDESMA	
TESORERA MUNICIPAL	C.P. GUADALUPE ÁLVAREZ CRUZ	
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	ING. OCTAVIO ISAAC DIAZ MEJIA	
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	L.C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES	

RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. ALBERTO JR. VARGAS ROMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

LE NOMBRARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

"Este programa es público,
Las partes disponen que se firme este instrumento una vez cubierto el requisito de la entrega de la gal antía en este contrato establecida,
de acuerdo a lo siguientes: ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y POSTERIORES CLAUSULAS:

ajeno a cualquier partido político

REGISTRO FEDERAL DE VARAB10302GB2 QUE QUE QUE PONIBIDO EL USO PARA DOMICILIO DEL CONTRATISTA: NICOLAS BRAVO NO.152,COL. LA PRESA, EZEQUIEL MONTES, QUE RETARO DE LA OBRA: PUERTO DE LA CONCEPCIÓN, CADEREYTA DE MONTES, QRO.

ONOMBRE DE LA OBRA: PUERTO DE LA CONCEPCIÓN, CADEREYTA DE MONTES, QRO.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	NICOLAS BRAVO No.152,COL. LA PRESA, EZEQUIEL MONTES, QUERETARO			
NOMBRE DE LA OBRA:	CONSTRUCCION DE TANQUE SUPERFICIAL DE ACERO PARA 200 MS, EGGA TOGACIONO E EN CI PUERTO DE LA CONCEPCIÓN, CADEREYTA DE MONTES, QRO.			
FONDO / PROGRAMA:	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2024		FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO: 12 DE JUNIO DE 2024	
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN Y FECHA DE ADJUDICACIÓN:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A POR LO MENOS TRES		OFICIO DE APROBACIÓN No.: 2024GEQ01046	
PLAZO DE EJECUCIÓN: 85 DIAS	INICIO DE TRABAJOS: 13-JUNIO-2024		TERMINACIÓN DE TRABAJO: 05-SEPTIEMBRE-2024	
MONTO DEL CONTRATO:	\$ 2,684,524.03	(DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 03/100 M.N)		
IVA DEL CONTRATO:	\$ 429,523.84	(CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 84/100 M.N.)		
MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 3,114,047.87	(TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N)		
PORCENTAJE DE ANTICIPO:	30%	TREINTA POR CIENTO		
MONTO DEL ANTICIPO CON IVA:	\$ 934,214.36	(NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 36/M.N)		
MONTO DE GARANTÍA POR ANTICIPO:	\$ 934,214.36	(NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 36/M.N)		
MONTO DE GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO:	\$ 311,404.79	Este programa es público ajeno a cualqui juranco de sos voa orden el uso para fines distintos a los establecidas en el program		
MONTO DE GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS:	\$ 311,404.79	(TRESCIENTES CALES MA CÉCASTRO PIÉNTOS ROMATRO PESOS TEMPOTOR partido político alguno y sus la disposos provienen de los impuestas		

los contribuyentes. Está pode solíticos, electorales, de lugo of soliticos indebido de los revigos de

you otros distintos a los establecidos. Quien haga ros de este programa dese a ser denunciado y a la ley aplicable y cafe e la fate d

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



DECLARACIONES

I. De "El MUNICIPIO" a través de sus representantes:



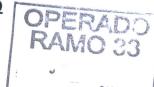
- 1. Que el Municipio de Cadereyta, Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, envestido de las atribuciones que le confieren el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 1, 5, 17 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y los Artículos 33, 34, 44, 47, 48, 49, 129, 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.
- 2. Que dentro de sus finalidades se encuentra, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como ejecutar por sí o a través de concesiones y convenios con particulares las obras necesarias en beneficio del Municipio, tal y como se indica en el Artículo 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 2.- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato se cubrirán con recursos provenientes del PROGRAMA (FISE) 2023, con NUMERO DE OFICIO DE APROBACION: 2024GEQ01046, para la obra: CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SUPERFICIAL DE ACERO PARA 200 M3, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE LA CONCEPCIÓN, CADEREYTA DE MONTES, QRO., con una inversión de \$ 3,121,967.92 (TRES MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.
- 3. Que el Presidente Municipal Constitucional en el Municipio de Cadereyta, Querétaro, Director de Obras Públicas del Municipio de Cadereyta, Querétaro, Tesorera del Municipio de Cadereyta, Querétaro, Oficial Mayor del Municipio Cadereyta, Querétaro, y Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta, Querétaro, que dentro de sus facultades se encuentra celebrar convenios y contratos con los particulares, a fin de coordinarse para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de sus funciones administrativas que requieran de auxilio técnico y operativo, por lo que celebran el presente instrumento en los términos de lo previsto por los Artículos 2, 3, 27, 30, fracción XVIII, 31 fracciones VIII, XX, 33 fracciones VIII y XIII, 34, 47 fracción V y XI, 48 fracción XV, 60 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en vigor y la ING. MAGDALENA BARRERA LEDESMA, Directora de Obras Publicas de Cadereyta, Querétaro, signa el presente acuerdo de voluntades por ser el encargado del ramo.
- 4. Que con fecha 08 (ocho) de Octubre del 2021 (dos mil veintiuno), mediante el Acta de Cabildo número: 01 emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta, Querétaro, se otorgan las facultades al L.E. MIGUEL MARTINEZ PEÑALOZA, Presidente Municipal Constitucional en el Municipio de Cadereyta, Querétaro, para suscribir instrumentos jurídicos representando al H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta, Querétaro, en apego al Artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 5. Que el presente contrato se otorga a "EL CONTRATISTA" mediante el tipo de procedimiento de contratación de ADJUDICACION DIRECTA número PMCQ-DOP-IR3-FISE-2023-01, de conformidad contratación de ADJUDICACION DIRECTA número PMCQ-DOP-IR3-FISE-2023-01, de conformidad contratación de ADJUDICACION DIRECTA número PMCQ-DOP-IR3-FISE-2023-01, de conformidad contratación de Conformidad contratación de ADJUDICACION DIRECTA número PMCQ-DOP-IR3-FISE-2023-01, de conformidad contratación de Co
- 6. Que su Registro Federal de Causantes es MCQ080101 3N7 y su domacitio de dal se en ou en AV. JUÁREZ NÚMERO 10, CENTRO, C.P. 76500, CADEREYTA QUERETAR Que es patrocinado ni propreyido por

fines distintos a los establecidos en el programa"

ritto político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que los cantiboyentes. Está prohibido el uso de este programa on fin titos, electorales, de lucro y otros distintos a los establescios. Quie

de las recursos de este programa deber eser denunciado y Necesario ley aplicable y ante autoridad competente"



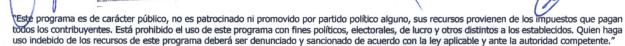


- II. De "EL CONTRATISTA":
- 1. Ser mexicano(a) por nacimiento, originario(a) y vecino(a) de la calle, MELCHOR OCAMPO No.1. VILLA NUEVA CADEREYTA DE MONTES, QRO. De 43 AÑOS, con fecha de nacimiento 02 DE MARZO DE 1981 identificándose con la credencial para votar con fotografía número 0048017102237, perteneciente al C. ALBERTO JR. VARGAS ROMO.
- 2. Que su objeto principal es: 203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO, 401 VIALIDADES, 402 MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN YREHABILITACIÓN DE VIALIDADES, 403 OBRAS HIDRÁULICAS EN VIALIDADES, 404 ALUMBRADO PÚBLICO, 405 TENDIDO DE LINEAS Y REDES DE CONDUCCIÓN ELECT. AÉREAS Y SUBTERRANEAS, 502 INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE ACERO PARA ARCOTECHOS, TECHUMBRES, CUBIERTAS, SOPORTERIA, RACKS, PUENTES PEATONALES Y GRÚAS VIAJERAS, estando facultado conforme a su objetivo social para celebrar el presente contrato, quien manifiesta estar inscrito en el Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro, que acredita con el registro número 00003459.
- 3. Que se encuentra en pleno uso de sus derechos, así como de sus facultades físicas y mentales para celebrar el presente contrato, siendo su Registro Federal de Contribuyente VARA810302GB2 cédula fiscal.
- 4. Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en NICOLÁS BRAVO No.152, COL. LA PRESA, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.
- 5. Que cuenta con la solvencia económica, capacidad técnica y experiencia necesaria para la eficiente realización de la Obra, materia de este contrato, además de conocer el contenido y requisitos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor, así como las normas de construcción vigentes, reglas de operación y mecánica operativa de "EL MUNICIPIO", las especificaciones de la obra, el proyecto; normas de calidad de los materiales y equipo de instalación permanente; especificaciones de construcción aplicables; normas de servicios técnicos vigentes; términos de referencia; catálogos de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición; análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo; relación de los costos básicos de materiales así como mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores, relación de los materiales y equipo de instalación permanente, que en su caso proporciona la contratante y su programa de utilización; análisis de los costos indirectos y particularmente del costo financiero; programa de ejecución de los trabajos detallados por concepto, consignando por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción y procedimiento para el ajuste de los costos, anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- Que posee una experiencia de más de dos años ejerciendo su actividad, de acuerdo al Artículo 12 Fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor, de igual forma manifiesta no encontrárse ninguno de los supuestos de impedimentos que se mencionan en el Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor para su contratación. programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda pro
- 7. Que ha inspeccionado debidamente el lugar de la obra objeto de este contrato apor lo tanto conoce la condiciones y características topográficas, meteorológicas y geológicas del sitio donde se va a realizar la obra y por lo mismo ha considerado todos llos factores que intervienen en su ejecución.

 rando nalido nalido alduno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan

Una vez asentadas las declaraciones pertinentes, las partes tienen a bien sujetarse a las siguientes on fines fines distintos a los políticos, ele**ct**o

establecidos en el programa"







CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - Mediante el presente contrato "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y este se obliga a realizar la obra: CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SUPERFICIAL DE ACERO PARA 200 M3, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE LA CONCEPCIÓN, CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Asimismo, las partes establecen que la obra materia de este contrato, se sujetará a la descripción pormenorizada de la obra, así como a los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos, obligándose "EL CONTRATISTA" a realizar su total ejecución, acatando para ello lo establecido anteriormente, así como lo señalado en las declaraciones número 6 (seis) y 7 (siete) de "EL CONTRATISTA", mismas que se tienen por reproducidas como parte integral de esta cláusula.

7. SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. - El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de: \$ 3,114,047.87 (TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N) cantidad que "EL MUNICIPIO" deberá entregar a "EL CONTRATISTA" según lo establecido en las cláusulas subsecuentes

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar la obra objeto de este contrato en 85 DIAS días naturales, iniciando el día 13 DE JUNIO DE 2024, concluyendo a más tardar en fecha 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024, mismo que se tiene por reproducido a la letra y forma parte integral del presente acuerdo de voluntades.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" pone a disposición de "EL CONTRATISTA", el inmueble donde habrá de llevarse a cabo la obra objeto del presente contrato, mismo que se encuentra ubicado en domicilio conocido de la comunidad de PUERTO DE LA CONCEPCIÓN, así como los documentos que integran el expediente técnico.

QUINTA. VIGENCIA. - El presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, con vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

SEXTA. ANTICIPO.- Para que "EL CONTRATISTA" inicie los trabajos objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO" otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) por única vez, sobre el monto indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, mismo que asciende a la cantidad del \$ 934,214.36 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 36/M.N) I.V.A. incluido, siempre y cuando "EL CONTRATISTA" presente el PROGRAMA en el cual se mencione y establezca la forma en que se habrá de aplicar dicho ANTICIPO, de igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizar el anticipo señalado única y exclusivamente para los trabajos que se habrán de realizar conforme al presente contrato que se suscribe. De igual manera el ANTICIPO se otorgará por "EL MUNICIPIO" una vez que "EL CONTRATISTA" haya cumplido en depositar la garantía del ANTICIPO que reciba, y su amortización se llevará a cabo con cargo del 30% (TREINTA POR CIENTO) a los primeros pagos que se realicen. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 54 fracciones I y II, 55 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor.

Para la amertización de los anticipos en los casos de rescisión del contrato, elesaldo reor namordizarose reintegrará a TEL MUNICIPIO en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la respisión a "EL CONTRATISTA" según Artículo 54 fracción V de la Ley de Obra Pública del Estado de Queretaro en vigor.

uso indebido de las recui

queda prohibido el uso para fines distintos a los

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que los trabajos, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán de acuerdo al periodo de contrato o hasta UN MES, las que serán presentadas impresas y en archivo electrónico por "EL CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO" en el domicilio indicado en las DECLARACIONES FRACCIÓN I NUMERAL 7 de "EL MUNICIPIO" en las oficinas destinadas a Obras Públicas del Municipio de Cadereyta, Que etaro, dentro de

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, sus recursos provienen de os impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

4

ses de este programa deberá ser denunciado

tay aplicable youts autorited competente"





los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para la elaboración de los pagos correspondientes; cuando las estimaciones no sean presentadas en el término anterior señalado, se incorporarán en la siguiente estimación, para que "EL MUNICIPIO" inicie el trámite de pago.

Para la revisión y autorización de las estimaciones "EL MUNICIPIO" contará con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación. "EL MUNICIPIO" cubrirá las estimaciones por trabajos ejecutados dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubieran aceptado, firmado y autorizado por la residencia de la obra de que se trate y que el contratista haya presentado su factura, fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 párrafo 1 y 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor.

En caso de que "EL CONTRATISTA" recibiera, en cualquier forma, pago de cantidades en exceso, las reintegrara a "EL MUNICIPIO" durante los 5 (cinco) días hábiles posteriores a dicho pago indebido, y de no hacerlo se entenderá como incumplimiento de contrato, surtiendo los efectos correspondientes y deberá de cubrir además de la cantidad pagada en exceso los intereses correspondientes que se aplicaran a razón de interés moratorio conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en vigor, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Artículo 65 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor.

GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA" deberá garantizar: OCTAVA.

EL ANTICIPO QUE RECIBA, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación de fallo y por la totalidad de monto del anticipo.

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y los DEFECTOS O VICIOS OCULTOS que pudiera presentar el Proyecto durante los 12 (doce) meses subsecuentes a su recepción. El documento que garantiza el co. cumplimiento del contrato deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo y el importe a cubrir será del 10% (diez por ciento) del monto total de éste contrato I.V.A. incluido III las garantías deberán otorgarse mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada, mismas que deberán constituirse en favor de EL MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERETARO, las fianzas deberánado distintos a los contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas: establecidos en el programa"

- A) Que se otorque en los términos de este contrato.
- B) Que, en caso de prórrogas o suspensiones al contrato, la Institución Afianzadora, acepta continuar garantizando el contrato en concordancia con dicha prórroga o suspensión, cualquier partido político. Queda prohib istintas a los establecidas en el programa.
- C) Que la institución afianzadora se somete al procedimiento de ejecución establecido en los Anticulos 93 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como por la Ley General de Títulos y Operaciones de los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines
- D) Que, en caso de substanciación de juicios o recursos legates, la fianza permanecera en vigor hasta juna rsas de este programa deberá ser denunciado y resolución definitiva de los mismos.
- ay aplicable y ante autoridad competente E) Que estará vigente hasta que se cumpla el objeto, materia de este contrato y que hayan sido recibidas oficialmente en su totalidad por "EL MUNICIPIO" y dentro de los 5 (cinco) días hábiles anteriores a digha recepción formal, deberá sustituirse esta fianza por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido en su ejecución, la cual tendrá vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos.

En este caso, la fianza estará vigente hasta que "EL CONTRATISTA" corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades en las que incurrió.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.





- F) Que se entregara dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación del otorgamiento del anticipo.
- G) Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor, así como en las Reglas Generales aplicables.
- H) Que la fianza garantice la debida y correcta inversión del anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como la devolución total o parcial incluyendo los gastos financieros e intereses y el pago de la pena convencional pactados en el contrato.
- I) Que en caso de que se prorroque el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista suspensión, su vigencia quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o suspensión, ésta fianza garantiza la ejecución total de la obra materia del presente contrato, así mismo, dicha fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que haya resolución definitiva de la autoridad competente.
- J) Que, para cancelar la fianza, será requisito indispensable que el contratista solicite la cancelación y "EL MUNICIPIO" la valore y apruebe o rechace. Salvo en las cancelaciones por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá conforme a los acuerdos que haya entre las partes.

Las modificaciones en monto o plazo de los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. Cuando se trate de un incremento en el monto que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, el plazo para entregar la ampliación de la garantía no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma del convenio. Art. 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Queretaro. ajeno a cualquier partido político

RESPECTO A LOS TÍTULOS DE CRÉDITO

- queda prohibido el uso 1. Que se entregara dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación del fallo y previo al otorgamiento del anticipo.
- establecidos en el 2. Que el Titulo de Crédito garantice la debida y correcta inversión del anticipo, así como la devolución total o parcial incluyendo los gastos financieros e intereses y el pago de la pena convencional pactados en el contrato.
- 3. Este Título de Crédito estará vigente hasta que las obras, materia de este contrato, hayan sido recibidas en su totalidad por "EL MUNICIPIO" y para responder por el incumplimiento de "EL CONTRATISTA".
- 4. Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos o exista suspensión, su vigencia quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o suspensión, éste Título de Crédito garantiza la ejecución total de la obra materia del presente contrato, asimismo, dicho Titulo de Crédito permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que haya ensolución definitiva de la autoridad competente. el uso para fines distintas a los establecidas en el programa
- 5. Que para cancelar el Titulo de Crédito, sera requisito indispensable que el contratistamente la cancelación y "EL MUNICIPIO" la valore y apruebe o rechace. obibido el uso d
- 6. Fundamento en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en vigor On

uso indebido

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden conómico que determinan un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dicha revisión se





realizará con la misma periodicidad de la publicación de los precios de insumos para la construcción, además de seguir con el procedimiento que se establece en los Artículos 63 y 64 fracción III-de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor.

DÉCIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - La recepción de los trabajos se hará de conformidad a lo siguiente:

- A) "EL CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO" la terminación de los trabajos, dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales a partir de la fecha real de terminación. Artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor.
- B) "EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén terminados en un plazo de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de comunicación de "EL CONTRATISTA" señalada en el inciso anterior y levantará el acta correspondiente. Artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor.
- C) "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA" sobre la validación de la obra dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, una vez que se haya constatado la terminación de los mismos y de no existir inconveniente respecto a los trabajos realizados, comunicará por escrito la fecha en que habrá de llevarse a cabo la entrega formal, misma que no excederá de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Al momento de la entrega "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar el inmueble proporcionando, los planos de construcción actualizados, las normas y especificaciones aplicables en su ejecución y los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento, así como las garantías correspondientes. Artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor.
- D) Determinado el saldo total "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, "solicitará el reintegro de los importes resultantes debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los ico, derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato a efecto que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía correspondiente al anticipo cuando estos se encuentren totalmente amortizados.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. - "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si la obra lo sa materia de éste contrato, se está ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "EL MUNICIPIO" comparará periódicamente el avance de la obra ejecutada con la programada. Art. 53 de la Ley de obra Pública del Estado de Querétaro, inciso VII.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor a la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" procederá a sancionar a "EL CONTRATISTA" con el equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto de los trabajos no ejecutados que parado anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 fracción VIII de la 1-leve de Debres Pública de Estado de Querétaro.

"Este programa es de cáracter público, no es patrocinado ni prompvido or

Si al efectuarse la comparación, procede aplicar alguna sanción por incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se retendrá el importe en favor de "EL MUNICIPIO", al momento de realizace lipago.

Adicionalmente a la sanción anterior, si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra gamcausas imputables a él mismo en la fecha señalada en el programa aprobado, se aplicará adicionalmente también como pena convencional el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total de los trabajos no ejecutados por cada día de retraso y hasta que las obras queden concluidas.

Independientemente de estas penas convencionales, "EL CONTRATISTA" pagará el costo de la supervisión efectuada, incluyendo su costo directo, servicios, sueldo y prestaciones del personal técnico y administrativo, y demás cargos de naturaleza análoga que tenga que cubrir "EL-MUNICIPIO", derivado del retraso de la obra,







situación que se hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA", cuando incumpla con el por causas imputables a éste, a partir de la última semana.

La aplicación de estas sanciones será sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MUNICIPIO" de exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, sin embargo, la pena convencional continuará aplicándose en caso de rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados los trabajos objeto del presente contrato, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, para tal efecto "EL MUNICIPIO" se lo hará saber a "EL CONTRATISTA" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación y en caso de que "EL CONTRATISTA" ya haya iniciado los trabajos "EL MUNICIPIO" deberá cubrir el importe de los mismos. Artículo 61 fracciones III y IV, y párrafo segundo, y artículo 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, en cualquier momento por causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, la suspensión por parte de "EL CONTRATISTA" sin causa justificada dará lugar a la rescisión administrativa independientemente del cobro de la pena convencional. Artículo 61 fracciones I y II, y párrafo segundo, y artículo 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para él, si "EL CONTRATISTA" incumple con cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, a las leyes, reglamentos o por cualquier otra causa que implique contravención a los términos de este documento. Artículo 61 fracción II y párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor.

Sí "EL MUNICIPIO" considera que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA" a fin de que expenga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 15 (quince) días hábiles, si transcurrido este plazo, "EL CONTRATISTA" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, la que comunicará a "EL CONTRATISTA" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se emita la resolución.

distint "EL CONTRATISTA" deberá devolver los materiales, equipos, instalaciones e inmuebles proporcionados, en un plazo de 5 (cinco) días contados a partir de la fecha en que se le requiera, de lo contrario se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes, por los daños y perjuicios ocasionados a "EL MUNICIPIO".

nnes

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Durante la vigencia de este contrato de común acuerdo por las partes se podrán hacer modificaciones técnicas o administrativas mismas que deberán formalizarse a través de un convenio. Artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Queretaro en vigor. na es de caracter público, no es patrocinado ni promovido po

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA SIGNICA DE CONTRATISTA DE CONTRATI obra, objeto de este contrato, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como a responder por suficienta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma, y de los daños y perjuicios que por nobservancia. negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o terceros Artículos 67 y 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor. tey aplicable y ante autoridad competente"

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO" designa como residente de supervisión al ARQ. EDUARDO VARGAS RESENDIZ, quien tendrá la facultad de supervisar, vigilar, controlar, revisar y autorizar las estimaciones de los trabajos, objeto del contrato, y dará a "EL CONTRACTISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene. Artículo 58 de la Ley de Obra Pública del Estado Querétaro.



"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, 🔌 recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.





Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que hayan de usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, en los lugares de adquisición o de fabricación.

DÉCIMA OCTAVA. BITÁCORA.- "EL MUNICIPIO" a través de su residente de supervisión, llevará una bitácora, en la cual se deberá de registrar el cumplimiento de derechos y obligaciones concertados por las partes que contenga al día de la información, respecto al desarrollo de los trabajos para determinar y verificar los avances y modificaciones de los mismos, así como suspensiones u otras circunstancias que se presenten durante su ejecución, desde la fecha de iniciación hasta la conclusión, debiendo ser firmada dicha bitácora por los representantes de obra designados por las partes, misma que formará parte de este contrato. Lo anterior a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los Artículos 57 párrafo tercero y 58, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor.

DECIMA NOVENA. EQUIPO.- "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener el equipo indispensable para la realización de la obra, señalada en la cláusula primera de éste contrato, en buenas condiciones de uso y disponibilidad en el sitio de realización de la misma.

VIGÉSIMA. NO TRANSFERENCIA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceros, los derechos y obligaciones derivados de este contrato en ningún momento ni por ninguna circunstancia.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.- Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL CONTRATISTA" cuenta con el personal necesario para realizar los trabajos materia del presente contrato, por lo que en ningún caso "EL MUNICIPIO" será considerado como patrón sustituto, respecto de dicho personal, quedando liberado de cualquier responsabilidad que llegase a existir al respecto, así como de cualquier acción laboral, civil, administrativa, penal, etc., que se llegara a interponer en contra de "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.- Para la ejecución y su debido cumplimiento del presente contrato, "EL MUNICIPIO" designa como representante a LA ING. MAGDALENA BARRERA LEDESMA, en su carácter de DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERÉTARO, por su parte "EL CONTRATISTA" se ratifica personalmente para los mismos efectos.

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.- "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se haga la siguiente deducción, de conformidad con lo establecido en los Artículos 94 y 13 1 fracciones XXI de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro en vigor acidos en el programa"

- A) Por los servicios de vigilancia, inspección y control necesario para la ejeccición de objeto edel propertición de cada estimación de trabajo, sin 100 Aas, elas establecido edel propertición Municipal; y
- B) El 25% (veinticinco por ciento) del 2% (dos por ciento) del importe de cada estimación sin 1.V.A. por concepto del impuesto para la Educación.

VIGESIMA CUARTA.- Ambas partes convienen un plazo de 15 días naturales, piniciando el día objecte de septiembre de 2024 al 20 de septiembre de 2024 para realizar el cierre administrativo de la obra posterior a plazo de ejecución de la misma.

VIGÉSIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN. "EL MUNICIPIO" rescindirá administrativamente el contrato cuando "EL CONTRATISTA" subcontrate parte de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a las disposiciones legales aplicables y la competencia de los tribunales de la Ciudad de Cadereyta de



"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



PERADO RAMO 33

Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razon de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CADEREYTA, QUERÉTARO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2024. CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES.

"EL MUNICIPIO"

"EL CONTRATISTA"

L. E. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA, QUERÉTARO.

C. ALBERTO JR. VARGAS ROMO

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS
DE CADEREYTA, QUERÉTARO

C.P. GUADAL UPE ALVAREZ CRUZ TESORERA MUNICIPAL DE CADEREYTA, QUERÉTARO. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE programa es ration, ajend a cualquier partido político. Queda prohibido caderenta, quere tanto de luso para fines distintas a los establecidas en el programa.

L. C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO
DE CADEREYTA, QUERÉTARO.

el uso par fines distintas a los establecidas en el programa.

"Este programa es de cáracter público, no es patrocinado ni promovido por polífico alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los caninbuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines os, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga debido de la susceptible de este programa deberá ser denunciado y la debido de la susceptible de este programa deberá ser denunciado y la debido de la susceptible de este programa deberá ser denunciado y la debido de la susceptible de este programa deberá ser denunciado y la debido de la susceptible de este programa deberá ser denunciado y la debido de la susceptible de este programa deberá ser denunciado y la debido de la susceptible de este programa deberá ser denunciado y la debido de la susceptible de este programa deberá ser denunciado y la debido de la susceptible de este programa deberá ser denunciado y la debido de la susceptible de este programa deberá ser denunciado y la debido de la susceptible de este programa de este programa de la definida de la desta de este programa de la debido de la susceptible de la desta de este programa de la debido de la deligida deli

HOJA DE FIRMAS REFERENTE AL CONTRATO NUMERO MCQ-DOP-IR3-FISE-2024-01: CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SUPERFICIAL DE ACERO PARA 200 M3, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE LA CONCEPCIÓN, CADEREYTA DE MONTES, QRO.